

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 6 de Diciembre de 1946	Nº 264
-------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asignase una pensión mensual vitalicia a la señora Ana Bassett v. de Rocha. . Pág. 2833

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye-2) Pág. 2833

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Managua. 2835
Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2835
Sentencia No. 228 2836

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 2837

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos. 2837
Contrato 2837

SECCION JUDICIAL

Remates 2838
Títulos Supletorios. 2839
Marca de Fábricas 2839
Terrenos Municipales. 2839
Declaratoria de Herederos 2840
Citación 2840

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 520

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º.—Asignase una pensión mensual vitalicia de cuarenta córdobas (C\$ 40.00) a la señora Ana Bassett v. de Rocha, por muerte de su esposo Francisco Rocha, quien en vida prestó sus importantes servicios a la Patria.

Art. 2º.—Esta pensión se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ramo de Guerra.

Art. 3º.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de

Noviembre 1946.—(f) C. A. Bendaña, D. P. —(f) Andrés Largaespada, D. S.—(f) R. González Dubón, D. S.—Aquí un Sello de la Cámara de Diputados.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. —Managua, D.N., 22 de Noviembre de 1946. —(f) Onofre Sandoval, S. P.—(f) J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán, S. S.—Aquí un Sello de la Cámara del Senado.

POR TANTO:

Ejecútese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Francisco Parajón, General de Brigada, G. N., Ministro de la Guerra, por la Ley.

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye-2)

Senador Presidente: Quiero manifestar que las autoridades de policía no todas son guardias, hay muchos civiles, y no sólo son jueces locales sino también alcaldes.

Senador Astacio: El Dr. Gómez tuvo facilidad de decir una verdad amarga que precisamente yo no la quise decir; pero en realidad esas son las cosas que estoy viendo con esta ley que ahora vamos a aprobar en primer debate, pero que se puede hacer un mejor estudio de ella al darle el segundo debate. Ya estoy viendo que va a ser de imperiosa necesidad que nosotros debemos una segunda ley creando una autoridad competente para que dé más garantía a los interesados, pues hay alcaldes que no tienen capacidad para poder decir hasta aquí llega un límite.

Senador Sacasa: Quiero manifestar al honorable senador Astacio que las observaciones que ha hecho no las puedo contradecir, son muy razonables, pero el progreso va poco a poco; para construir un edificio cualquiera, se comienza por abrir una zanja. Yo estoy de acuerdo con el senador Astacio, pero debemos ir poco a poco. Además mi moción comprende que dos testigos declaren sobre la legalidad de la solicitud, de no estar en posición de ninguna otra persona. El honorable senador Gómez manifestó su desacuerdo en que la solicitud sea presentada a ante la policía.

Suficientemente discutida la moción hecha por el honorable senador doctor Sacasa, se aprobó, así como [el artículo 29 en discusión.

A discusión el artículo 39

Senador Sacasa: Quiero hacer una observación de estilo en este artículo (lo leyó). Hay que decir que será obligación agregar a las diligencias los números de «La Gaceta». Correspondiendo a la insinuación del senador Gómez pido se agregue que la publicación se haga de diez en diez días, para que así comprenda el período de un mes.

Senador Gómez: Yo quisiera que le pongamos plazo al ingeniero para que efectúe las medidas; démosle seis meses para que lo haga, pues de lo contrario este hombre va a tomar los expedientes y sin hacer nada.

Suficientemente discutido el artículo 39, fué aprobado con la modificación propuesta por honorable senador Sacasa.

Puesto a discusión el Art. 49, se aprobó.

A discusión el Art. 59.

Senador Gómez: Yo quería que este artículo compaginara con el 29 en que dijimos que no se puede enajenar la propiedad que no haya sido cultivada en sus tres cuartas partes. Hago moción en ese sentido.

Senador Sacasa: Yo creo que la moción del senador Gómez la ha extremado. Nuestra idea es de que a los cabezas de familia se les otorgue una mayor cantidad de terreno para ayudarles a mantener a su familia; pero si decimos que no podrían enajenar el terreno nunca, no dará ningún resultado, ésto existe únicamente en la aristocrática Inglaterra. Yo creo que eso no afecta la economía nacional ni siquiera al provecho del individuo. Es un estímulo el que se dá ya que para poder enajenar necesitan haber cultivado tres cuartas partes del terreno, para que le pongan amor al terreno mismo. Siento, pues, no estar de acuerdo con mi colega el doctor Gómez, cuya opinión me merece mucho respeto.

Suficientemente discutido el Art. 59, se aprobó.

A discusión el Art. 69

Senador Sacasa: Creo que será mejor decir que será motivo de caducidad si dos años después el título en el Registro, no hubiere sido cultivado por lo menos cuatro hectáreas del terreno; esta redacción la encuentro más clara que la de la iniciativa, y en tal sentido hago formal moción.

Suficientemente discutido el Art. 69 fué aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador doctor Sacasa.

A discusión el Art. 79.

Senador Sacasa: El objeto de esta ley, realmente, es que se saque provecho de los terrenos nacionales y repartirlos en una cantidad moderada. El artículo dice así: (lo leyó). Esto me parece demasiado amplio y ya no es una forma de beneficiar al pobre escaso de recursos, le vamos a dar sin limitación el terreno para que lo cultive. Ya dijimos que 25 hectáreas y a los cabezas de familia, 50, por qué vamos a otorgar una

mayor cantidad de terreno? Hay que determinar el total, y que se sujeten a todas las restricciones.

Tomada en consideración la moción del doctor Sacasa, se puso a discusión.

Senador Solórzano Díaz: Es para pronunciarme en favor de la reforma que ha indicado el doctor Sacasa al artículo en discusión; quiero sí hacer una pequeña observación: Yo conozco terrenos no por 50 ni 25 hectáreas de que habla la ley, sino por 500 y más, y hasta puedo precisar donde están situados, que están pagando ahora a los Municipios o al Gobierno, diez centavos por alquilar al año, donde hay haciendas de ganado. Están situados en los Departamentos de Boaco, Matagalpa y demás.

Senador Sacasa: Entonces se puede agregar que en ningún caso debe exceder de cien hectáreas.

Suficientemente discutido el Arto. 79, fué aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador Sacasa.

A discusión el Arto. 89, tal como lo propone el dictamen.

Senador Gómez: Pido que se diga que los implementos que se les dará serán hasta por la cantidad de C\$750.00, y que se estipule que les darán dos machetes, dos hachas, un arado, un galón de carbolina, etc., pues en Agricultura todo es mucho más caro.

Suficientemente discutido el Art. 89, fue aprobado.

Puestos a discusión los Arts. 99 y 99 de que consta el proyecto en discusión, fueron aprobados, quedando en consecuencia aprobado en lo general y particular en 1er. debate.

59.-Se leyeron y pasaron a comisión los proyectos de ley tendientes a asignar pensiones mensuales vitalicias a favor de las siguientes personas:

Juana Uriarte v. de Cajina	C\$ 50.00
Francisca Icabalceta v. de Cajina	50.00
Cipriano Olivares	40.00
Francisco Lezama García	50.00
Belisario Gómez	30.00
Simón Martínez Tenorio	30.00
Cleofás de Jesús Centeno	30.00
Félix Ampíe	100.00
Julio Obregón	30.00
Horacio Aráuz Estrada	40.00
Mercedes v. de Mantilla	75.00

Senador Mantilla: Entre los favorecidos con esas pensiones, se encuentra la señora Mercedes v. de Mantilla, quien es pariente mía lo cual me impide dictaminar sobre esos proyectos.

El senador Presidente nombró en lugar del senador Mantilla que se excusó a dictaminar y del senador Salazar que se encuentra ausente, a los senadores Guillén y Martínez para que los repongan en este caso.

Senador Astacio: Tengo a bien informar que tuvimos oportunidad de hablar con el señor Ministro de Gracia y en relación con la solicitud de los expedientes correspondientes, nos dijo que hay documentación presentada por medio de los delegados de

los respectivos departamentos. Asimismo, nos dijo que podían perfectamente bien discutirse sin esa documentación y que se podrían elevar las pensiones proporcionalmente, de tal manera que unas no queden muy altas y otras muy bajas, pues se elevan mucho pueden correr el peligro de no recibir su pago.

El senador Sandoval rindió las gracias a la Comisión, señalando en la orden del día de mañana, la tramitación de esas pensiones.

Senador Sacasa: No siéndome posible asistir mañana a sesión por tener qué hacer en León, quiero dejar constancia de los motivos de la solicitud de esa pensión de gracia a favor de la señora Mercedes v. Mantilla. Pertenece a familia de honrados liberales que desinteresadamente han servido a la patria, en distintas ocasiones; durante la Administración del Gral. Zelaya, su hijo desempeñó un puesto en el Ferrocarril, donde se distinguió por su buena actuación; tomó las armas en defensa de sus hermanos que murieron cuando él era el único apoyo de su madre, se desprendió de sus obligaciones y fué víctima por haber protestado cuando vió que ultrajaban a su familia, y entonces prefirió que lo matasen. Este es el gran servicio que debemos a la señora v. de Mantilla.

69.—El senador Presidente preguntó a los senadores quiénes irían a encontrar al Señor Presidente de la República, para así alistar los carros necesarios, habiendo contestado los señores senadores que irían con mucho gusto.

70.—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Srio.

Héctor Membreño,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 888

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Managua en Sesión del día 10 de Octubre próximo pasado, con asistencia del Presidente don Joaquín Morales R., Vice-Presidente don Humberto López M., el Vocal Director del Hospital Dr. Octavio Cortés, Vocales: don Benedicto Loredo, don Armando Lanza, don Adolfo Guerrero, y Secretario don S. D. Atha, de la que fue levantada el Acta Nº 538, en cuyo punto II se autoriza el gasto por hechura de un carretón de mano para uso del Cementerio Nuevo de Managua, gasto hecho fuera del

Presupuesto de Gastos de la Junta, que queda aprobado por el presente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Diciembre de 1946.—SO-MOZA.—El Ministro de Beneficencia, Carlos A. Morales.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de esta Contraloría don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de Acoyapa, Departamento de Chontales que el señor Virgilio Duarte Almendares, mayor de edad, casado, hojalatero y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Enero a Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 3 del presente juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de tres mil novecientos cincuenta y seis córdobas y treinta centavos (C\$ 3,956.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador encargado de ella señor Humberto Medal en providencia de las once de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 6 la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo como puede verse del auto de las nueve y media de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 7, por lo que en el mismo folio 7 se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 8, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Duarte A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de setecientos veintiún córdobas y setenta y ocho centavos (C\$ 721.78), durante el periodo que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación de Sanidad inserta al folio 10 del presente juicio; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Gonzalo Mejía Ch., en escrito de siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Virgilio Duarte A. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 11; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Virgilio Duarte Almendares, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Acayapa, Depto. de Chontales, por lo que hace período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al Sr. Virgilio Duarte A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—E. Lara Valle, Srio. Interino.

Sentencia N° 228

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de Cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco por su Tesorero don Miguel Aburto R., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 32, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de treinta y siete mil quinientos cinco córdobas y sesenta centavos (C\$ 37,505.60) en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 15,886.79; los Ingresos, con valor de . . . C\$ 21,618.81, los Egresos con valor de . . . C\$ 32,436.62, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 5,068.98, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que de conformidad con pedimento de glosa del cuentadante y envió de la documentación correspondiente, conforme inventario folio 19 el Contador don Gustavo Lanzas B., encargado del examen de esta cuenta le formuló nueve glosas que fueron desvanecidas por el señor Aburto R. según lo ha manifestado por el nombrado Contador al folio 33 de este expediente, por lo cual el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo en virtud de auto de las siete y media de la mañana del veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis mandose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las ocho de la mañana de la misma fecha mes y año citados, folio 33 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el bachiller José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, estudiante de Jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le mande tener por personado en este juicio, en su carácter de Defensor de Oficio de los cuentadantes, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las doce meridianas de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia folio 35.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al defensor de Oficio como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero dijo en el mismo escrito de personamiento que renuncia a cualquier traslado, y pide que una oída la opinión fiscal se dicte fallo favorable al cuentadante por haber sido desvanecidas las glosas observaciones que le fueron formuladas a su cuenta; y el señor Fiscal Específico, dijo al devolver el mismo traslado, folio 35 vuelto: «No quedan reparos pendientes y debe dictarse fallo de solvencia a favor del cuentadante».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas formuladas y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada, es buena y por tanto queda aprobada quedando su cuentadante, señor Miguel Aburto R. y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de Ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previo los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.---José A. Cervantes, Contador Tramitador---Teófilo Herrera G., Srio. Contraloría Especial de Beneficencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 181

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Adolfo Martínez P., guarda-inspector de «Puerto Somoza» [Machapala], a partir del 1º del corriente mes.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne la Recaudación General de Aduanas.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 182

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Administración de Rentas de Managua, a partir del 1º de Diciembre próximo entrante así:

A la señora Jotefana de Manfut, recibidor de 2ª categoría, en lugar de la señora Carmen de Espinosa a quien se le acepta la renuncia hasta el último del corriente mes.

Al señor Julio Pinell, 4º recibidor de 2ª categoría, en lugar de la señora Josefina de Manfut, que pasa a otro puesto.

Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente previa fianza de ley y devengarán el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D.N., 22 de Noviembre de 1946.---SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Depacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 183

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Tribunal de Cuentas, a partir del 19 del corriente mes.

Al señor Gustavo Moncada E., oficial 2º mayorizador de la sección de centralización, en lugar del señor Alberto Mayorga Arce, que pasó a la Administración de Rentas de ésta.

Al señor José Francisco Rivas C., oficial liquidador y confrontador de órdenes de pago. de la Sala de Contraloría, en lugar de Gustavo Moncada E., que pasa a otro puesto.

Al señor Miguel A. Sequeira P., 1er. auxiliar de la sección de caja y cartera, en lugar de José Francisco Rivas C., que pasa a otro puesto.

Al señor Armando J. Borge O., auxiliar de la sección caja y cartera, en lugar de Miguel A. Sequeira P., que pasa a otro puesto.

Al señor Rodolfo Sánchez R., auxiliar de cuentas corrientes, en lugar del señor Armando J. Borge O., que pasa a otro puesto.

Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., 25 de Noviembre de 1946.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

Nº 114

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:---Nombrar Auxiliar del Revisor de Comprobantes del Ministerio del Distrito Nacional a la señorita Etelvina Castillo, con el sueldo mensual de Ciento Veinte Córdobas (C\$120.00) y a partir del día dieciseis de los corrientes. Esta erogación se imputará al Inciso "F" de la Partida de Imprevistos del Presupuesto General de Gastos del Ministerio del D. N.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.---El Presidente de la República, SOMOZA.---El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 115

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:---Efectivo desde el día dieciseis de los corrientes nómbrase al señor José Raúl Bonilla, Contador Encargado de la Sección de Ganadería del Ministerio, en sustitución del señor José Zelaya. Acápiteme 36 del Presupuesto General de Gastos vigente del Ministerio del D. N.

Comuníquese.---Casa Presidencial.---Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.---El Presidente de la República, SOMOZA.---El Ministro del Distrito Nacional.---Andrés Murillo.

Nº 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:---Aprobar en todas sus partes el contrato que a la letra dice:

"Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y el señor Ramón

Prado García, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Ministerio del Distrito Nacional concede, al señor Prado García, derecho exclusivo para establecer en esta ciudad dos casas de juegos de "Lotería por Tablas y Chalupa", para que las explote de acuerdo con las leyes del caso, comprometiéndose el Distrito Nacional a no dar a otra persona, por el tiempo que dure este contrato, autorización para tener estas clases de juegos.

II

El Ministerio del Distrito Nacional supervigilará la marcha de estas dos casas de juegos y chalupa, por medio de sus vigilantes, para el efecto de comprobar si se ajustan a las leyes del caso.

III

El señor Prado García se compromete a pagar en la Tesorería del Distrito Nacional, al firmar este contrato, la cantidad de Novecientos Córdobas (C\$900.00) en pago del derecho exclusivo que se le da según el artículo primero de este contrato. Es entendido que el señor Prado García pagará por separado las correspondientes matrículas al año de 1947.

IV

El señor Prado García se compromete a establecer las casas en referencia de acuerdo con las leyes de Policía sobre el ramo y con la decencia, moralidad que le corresponde.

V

El presente contrato comenzará a regir el primero de Enero próximo del año de mil novecientos cuarenta y siete y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

VI

El Ministerio del Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindir este contrato, si a su juicio el señor Prado García no cumpliera con lo pactado o dañare la moral pública con sus procedimientos.

En fé de lo expresado, firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Andrés Murillo.—Ramón Prado G.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6849

Once de la mañana, veinte Diciembre corriente, remataráse este Juzgado mejor postor, predio urbano situado barrio Santa Ana de esta ciudad, consistente en solar de doce varas de frente por dieciocho de fondo y casa cañón de nueve varas frente por seis de ancho, con corredor; pozo, excusado, lindante: Oriente, Carlos Solórzano, avenida

én medio; Occidente, Celestino Velásquez; Norte, Isabel Alvarez y Sur, camino real a León.

Base de la subasta: Dos Mil Trescientos Sesenta Córdobas.

Ejecución de Adelina Traña viuda de Gutiérrez contra Humberto Navarrete.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Buitrago Narváez, Srío.

2507 3 1

Nº 6798

Doce meridianas, diez mes entrante, por ejecución don Juan José Zamora, contra sucesión Francisco Sobalvarro Osejo, se rematará mejor postor bienes siguientes: Casa diez varas largo, siete ancho, corredor tres varas ancho dieciséis largo, piso tierra, cubierta brja platanillo, forrada con bambú, situada Boca Wina, jurisdicción Bocay, este Departamento; tres vacas paridas, una horra; tres vaquillonas; dos toretos herrados con este fierro:

JP

una guitarra; noventa y ocho libras café corriente; una balanza hierro pequeña dos libras mal estado; un par espolones; dos cuchillas picar hule; una Vicirola mal estado; diez discos; dieciséis onzas aceite Castor; diez aceite bacalao; tres onzas pimienta brava; cuatro de comino; cuatro chimeneas Escopeta; tres paquetitos cigarrillos Gallito; un peine alcanfor; un machete Collins usado corto buen estado; treinta libras harina; una pala vieja; una pana enlozada nueva; un caldero hierro capacidad un litro; una máquina moler maíz mal estado; una lámpara tubular pequeña usada; un lavamanos, pequeño usado; dos panas lata medianas usadas; una carpa ahulada; veintisiete sombreros empalmados; un canaleta; cincuenta libras azul prusia; un espejo cristal roca diez pulgadas; uno pequeño cinco pulgadas; un pipante buen estado capacidad veinte quintales; uno mal estado capacidad quince quintales; ocho quintales tres libras frijoles; once sacos bramantes regular estado usados; cincuenta y nueve medias botellas kola; veinticuatro medias botellas vino surtido; una libra alumbre; media docena Black Kat; una docena combinaciones manta para mujer; una docena jabones Parami; nueve piezas cinta angosta diez yardas cada una; cien anzuelos; seis baldes grandes; seis medianos; cinco chiquitos; siete latas conteniendo setenta y ocho y media libras galletas; seis latas peras; nueve botellas Ron Añejo; una carpa ahulada tres varas largo una y media ancho; once pares brazos hamaca; una libra azufre; un saco ahulado usado; un botella vidrio un galón; una valija cartón; una navaja de barba usada.

Base remate un mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—C. Castillo C., Secretario.

2510 3 1

Nº 6844

Cuatro tarde, doce corriente mes, subastaráse mejor postor, al martillo, local este despacho, un escritorio madera caoba, tamaño corriente, buen estado; una máquina escribir "Underwood" grande.

Oyense posturas legales.

Ejecuta José Peña Miranda a Pedro Navarrete.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramiro Sacasa Querrero.—José Antonio Duarte, Srío.

2500 3 1

Nº 6846

Diez mañana veintiuno corriente, local esta oficina, remataráse, pública subasta, siguientes bienes: predio como treinta manzanas, ubicado sito

Lisuní, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Emilio González y Pedro Rodríguez; Poniente y Sur, sucesión Wenceslao Castillo; Norte, Primitivo Rodríguez y Federico Torres. Derecho tierra, mismo sitio, de tres cordobas y fracción, limitado: Oriente, Carrizal; Occidente, El Jicaró y Las Mercedes; Norte, San Diego Lagunillas; Sur, San Pedro. Pertenecen sucesión Casimiro Rugama. Venderánse por no admitir cómoda división. Valorados conjuntamente doscientos cordobas. Juzgado de Partición. Estell, dos Diciembre, mil novecientos cuarenta y seis. Ocho de la mañana.—Gustavo Terán.—Franco. Mairena, Srío. Conforme.—Franco. Mairena, Srío.

2508 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6563

Presentación Belloirín, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio terreno ejidal, situado lugar Carbonal, esta jurisdicción, siete manzanas extensión primer lote, cultivado siete mil cafetos cosecheros, lindante: Oriente, huatales bajos; Occidente, cafetal Norberta Matey; Norte, cafetales del exponente y de Nicolás Marín; Sur, huatales bajos. Segundo lote cultivado siembras cereales y beneficio café, extensión quince manzanas, resto inculto, lindante: Oriente, cafetal Casiano Gómez; Occidente, quebrada de agua y casa Valentín Martínez; Norte, cafetal de los López; Sur, quebrada de agua y terreno de Valentín Martínez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Teipaneca, veintiséis.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srío.

2258 3 3

Nº 6564

Juliana Ruiz solicita título supletorio de solar y casa pajiza, situados cantón oriental población, linderos: Norte y Oriente, calles públicas; Poniente, Epifanía Ruiz y Sur, Juliana Brenes.

Valor cien cordobas cordobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. El Rosario, treinta de Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—J. P. Cordero, Srío.

2257 3 3

Nº 6566

María Zapata viuda de Espinosa solicita título supletorio de un solar urbano situado en el Barrio Obrero Pellas, de esta ciudad, de quince varas y media de Norte a Sur por treinta de Oriente a Poniente, limitado: Norte, Carmen Muñoz; Sur, Ana María Sánchez; Oriente, calle para San Jorge y Poniente, lote del Barrio Obrero.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, treintinueve de Octubre, mil novecientos cuarenta y seis.—O. García M., Srío.

2255 3 3

Nº 6745

Antonia Sosa solicita título supletorio, casa y solar ubicados esta ciudad, lindante: Oriente, solar Cipriano Mendoza; Occidente, solar Ramón Alfaro Cáceres; Norte, solar Pablo Gómez; Sur, solar Pedro Joaquín Ríos, mediando calle.

Quien crease derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito por la Ley. Somoto, veinte Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis.—César Bustillo.—S. Hernández, Srío.

2429 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 6712

Mouneyrat & Cie., Propriétaires des Etab'issements Mouneyrat, de Villeneuve-la-Garenne, (Seine), Francia, mediante apoderados Henry Caldera &

Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HISTOGENOL

para: Productos farmacéuticos e higiénicos y toda clase de productos alimenticios de régimen.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2397 3 1

Nº 6715

J. Crespin Et M. Laurens-Frings & Cie., de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Passion de Zofaly

para: Toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería y maquillaje, accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2400 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6687

Isaac López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita en arriendo un lote terreno de propiedad municipal y baldío, situado hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, como a legua y media de distancia, en punto «Agua Fria» comarca San Ramón, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por Mercedes Flores Dormes; Sur y Poniente, terreno de Hato Grande; y Oriente, terreno baldío municipal. Consta como veinte manzanas superficie.

Quien pretenda derecho preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Juzgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme.—Juzgalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srío.

2369 3 3

Nº 6690

Simona Delgado, solicita arriendo lote siete manzanas terreno ejidal comarca Totolol, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Pedro Tobal; Norte, Simona Delgado; Poniente, mediando camino, Leónidas Baldivón.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—León, dieciséis Octubre mil novecientos cuarenta y seis.—Diego Sirera, Srío.

2366 3 3

Nº 6689

Mercedes Flores Dormes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal como de veinte manzanas superficie, situado pun-

to Agua Fría, comarca San Ramón esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Oriente, terreno del mismo Flores Dormes; Poniente, terreno del sitio Candelaria; Norte, terreno arrendado por María de Bolaños; y Sur, terreno de Hato Grande.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo.

2367 3 3

Nº 6823

Clementina Valle de Argüello V., mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de León, solicita arriendo de cien manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Petril de Las Cuéstaras; Poniente, Lomas de la Canteras; Norte, camino real hacia El Apante; Sur, monte inculto.

Quien pretenda derecho preséntese durante tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telica, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarentiséis.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo.

2488 3 1

Nº 6825

Anastasio Estrada, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal como de veintidos manzanas de extensión, cercado con alambre de púas, acotado y cultivado, situado en el caserío San Ildefonso esta jurisdicción, lindante: Oriente, Magdalena Mayorga; Poniente, posesión El Ojoche, camino en medio; Norte, Azarias Narváez; y Sur, el mismo solicitante.

Quien se crea con derecho opóngase legalmente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco R. Chévez—M. Pereira Q., Srlo.

2486 3 1

Nº 6757

Alejandro Torres, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal situado punto «Buen Vista» de la comarca «El Quebrantadero» de esta jurisdicción, compuesto como de quince hectáreas superficie y dentro siguientes linderos: Norte, terreno de Silvestre Ríos; Sur, terreno de Agustín Sequeira; Oriente, terreno de Carlos López y Poniente, terreno del solicitante.

Quien pretenda derechos preséntese a

deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srlo.

2434 3 1

Nº 6815

Adelina y María Vargas, solicitan adjudicación solar municipal, linderos: Norte, casa y solar Arcella de Rubio, calle en medio; Este, casa y solar Feliciano Aragón, calle en medio; Sur, encierros Nemesio Miranda; Oeste, casa y solar Orlando Centeno, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Arturo Angarita, Alcalde Municipal—Emilio Contreras, Srlo.

2482 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6793

La señora Estanislao Alvarez, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones, difuntos hermanos Francisco y Juan Alvarez, unión Justino y Santiago Alvarez. Bienes: media caballería tierra sitio Caña Castilla, limitado San Francisco Coyol; Sur, Trinidad Rivas; Oriente, Manuel Usaga; Poniente, David Báez; situado jurisdicción Libertad.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarentiséis.—Homero Sierra, Secretario.

2471 1

Nº 6794

Eduarda Tinoco, solicita decláresele única heredera, bienes, derechos, acciones, difunta hija Francisca Tinoco conocida por Francisca Chavarria.

Bienes, cuarta parte casa situada esta ciudad, limitada: Poniente, Ana de Reyes; Norte, María de Abáunza; Oriente, Moisés Suazo, calle en medio; Sur, Amanda Romano; calle en medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Juigalpa, veintiseis Noviembre mil novecientos cuarentiséis.—Homero Sierra, Secretario.

2470 1

CITACION

Nº 6843

Citase herederos y demás personas comprendidas Arts 1265, 1267 C. y 690 Pr., para que dentro diez días asistan formación inventario bienes de don Rafael Duarte Téllez, promovido heredero Carlos Rafael Duarte Jaime, ante Notario doctor José Ignacio Bendaña Silva, en su oficina en esta ciudad.

Managua, Diciembre tres, mil novecientos cuarentiséis.—José Ruiz hijo, Secretario.

2501 1